



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00040-00. Privación patria potestad - MARISOL ARISTIZABAL RAMIREZ VS CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, sírvase proveer. Santiago de Cali, 6 marzo de 2023

Auxiliar Judicial
L.P.C.

Auto No. 506

Radicado: 760013110010-2023-0040-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso, la parte actora informa que procedió a notificar personalmente al demandado, allegando el recibo de la guía de entrega de “documentos” realizada a través de la empresa Servientrega a la dirección física del demandado, empero observa el despacho que no se da cumplimiento a lo reglado en el inciso 3 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso que señala: “ *La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, **y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente***” subraya y negrita del despacho.

En ese orden, no se tendrá por notificada a la parte y se requerirá al extremo actor para que proceda de conformidad, allegando la constancia de entrega a la dirección correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00040-00. Privación patria potestad - MARISOL ARISTIZABAL RAMIREZ VS CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS.

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar los memoriales allegados por la parte actora en el cual libró la para la notificación personal del demandado.

SEGUNDO. Requerir a la parte actora, para que allegue la constancia de entrega a la dirección correspondiente de conformidad con el inciso 3 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94955a05b4ccecf6ef30fdc5b16ffbf27caa9ee64301a2088b2967b258877df8**

Documento generado en 03/03/2023 05:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>